

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**

**CIRCULAR No. 006 -2001-EF/90**

Lima, 20 de febrero del 2001

El Directorio de este Banco Central ha resuelto dejar sin efecto la Circular No. 012-2000-EF/90, sustituyéndola por la presente.

En esta oportunidad se incluye en las operaciones de compra de valores con compromiso de recompra a los Bonos del Tesoro Público no sujetos a reajuste emitidos en moneda nacional y se aprueba el Reglamento de Compra con Compromiso de Recompra de Certificados de Depósito del Banco Central (CD BCRP) y de Bonos del Tesoro Público (BTP).

**Javier de la Rocha Marie**  
**Gerente General**



# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **REGLAMENTO DE COMPRA CON COMPROMISO DE RECOMPRA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DEL BANCO CENTRAL Y BONOS DEL TESORO PÚBLICO**

La compra con compromiso de recompra de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú, en adelante CD BCRP, y de Bonos del Tesoro Público no sujetos a reajuste emitidos en moneda nacional, en adelante BTP, se sujetará a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

### **1. GENERALIDADES**

- a) El Banco Central de Reserva del Perú, en lo sucesivo BCRP, podrá comprar CD BCRP y BTP a las empresas del sistema financiero (ESF), con el compromiso de que éstas realicen la recompra en la fecha pactada.
- b) Las compras de CD BCRP y de BTP se efectuarán mediante el mecanismo de subasta.
- c) El monto máximo de CD BCRP que podrá ser comprado a una ESF será igual al saldo que por cuenta propia mantenga en el registro de propietarios de CD BCRP a las 12:00 horas del día de la subasta, valorizado de acuerdo con el presente Reglamento.  
  
El monto máximo de BTP que podrá ser comprado a una ESF será igual al saldo que por cuenta propia y de libre disponibilidad mantenga en el registro de propietarios de CAVALI ICLV a las 12:00 horas del día de la subasta, valorizado de acuerdo con el presente Reglamento.
- d) El monto máximo de BTP a comprar tomará en consideración el límite establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Banco Central.
- e) La recompra de los CD BCRP y de los BTP por las ESF se realizará automáticamente en la fecha pactada, según el procedimiento descrito en el presente Reglamento.
- f) Las tasas de interés que se ofrezcan en las subastas serán expresadas en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales. Los intereses serán cobrados por adelantado.

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **2. DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES**

Podrán participar en las subastas las ESF que operan en el módulo 3 del Artículo 290 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley No. 26702), en tanto no se hallen sujetas al régimen de vigilancia señalado en el artículo 95 de la misma ley.

## **3. DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DE CD BCRP Y BTP**

### **3.1 Precio de compra y valorización**

En la operación de compra, los CD BCRP y los BTP serán valorizados al precio mínimo de emisión aceptado en cada subasta de colocación primaria.

El precio mínimo de emisión para cada uno de los valores podrá ser reemplazado por un precio representativo de mercado cuando se disponga de dicha información.

El BCRP podrá exigir un margen adicional para cubrir posibles fluctuaciones en el precio de mercado de los CD BCRP y de los BTP que compre.

### **3.2 Anuncio de la subasta**

El anuncio se realizará mediante el servicio de mensajes de Datos Técnicos S. A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, facsímil y otros medios disponibles. Se anunciará el monto a subastar indicando el monto máximo de BTP a comprar de acuerdo a lo señalado en el punto 1.d). Asimismo, se comunicará la fecha de la operación, el plazo, el número máximo de propuestas, la hora de cierre para la recepción de éstas y el margen adicional a que se refiere el punto 3.1.

Cualquier información adicional relativa a una determinada subasta podrá ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## 3.3 Presentación de propuestas

Las propuestas podrán ser enviadas mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC o ser presentadas en sobres cerrados a la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera. El importe total de las propuestas de una ESF no deberá exceder el monto subastado, ni el monto total de sus tenencias de CD BCRP y BTP.

Los participantes deberán indicar en sus propuestas, además del monto y la tasa de interés, el título valor a vender (CD BCRP o BTP). Las propuestas de venta de CD BCRP y BTP deberán ser presentadas por separado.

Las propuestas deberán ser presentadas en múltiplos de S/. 100 000,00.

Si las propuestas de venta de CD BCRP y de BTP superasen el monto de las tenencias de la ESF o los montos anunciados en la subasta, el BCRP retirará los excedentes, considerando para ello las propuestas de menor tasa.

### 3.3.1 Envío de propuestas mediante el MSE

- a) La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante deberá adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a su régimen de poderes, pues quedará obligada a vender los CD BCRP y los BTP ofrecidos por esta vía.
- b) Los participantes podrán presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora de cierre de la recepción de propuestas. Llegada ésta, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación de los CD BCRP y BTP a comprar.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

La información sobre las características de los CD BCRP y BTP incluidos en la propuesta deberá ser remitida al facsímil que se indique en la convocatoria antes de la hora de cierre de recepción de propuestas y con indicación del orden de preferencia de la ESF.

Adicionalmente, en el caso de los BTP, las ESF deberán solicitar a CAVALI ICLV que remita al BCRP, al facsímil indicado en la convocatoria de la subasta y antes de la hora de cierre de la recepción de propuestas, el estado de cuenta en el que se registre la tenencia de los BTP a vender al BCRP.

## 3.3.2 Envío de propuestas en sobres

- a) Las propuestas podrán ser presentadas en sobre cerrado a la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, en el formulario que ella proporcione. Deberán estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.
- b) Cada sobre deberá contener una (1) propuesta.
- c) Las propuestas presentadas serán irrevocables y la entidad participante será responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación. En el mismo formulario se detallará las características de los CD BCRP y de los BTP relacionados con la operación, ordenados según la preferencia de la ESF.

## 3.4 Recepción de las propuestas

- a) El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de propuestas ni en el envío de los resultados.
- b) Los sobres serán recibidos en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera hasta la hora de cierre señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en el ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el **Registro de Recepción de Propuestas**.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## 3.5 Procedimiento de Adjudicación

- a) Las propuestas con BTP, serán ordenadas de mayor a menor tasa, seleccionándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto máximo de BTP a comprar anunciado. El resto de propuestas con BTP no serán consideradas.
- b) Las propuestas que resulten de la selección anterior, conjuntamente con las propuestas con CD BCRP, serán ordenadas de mayor a menor tasa, adjudicándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más alta, siguiéndose luego en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.
- c) Si en dos o más propuestas se considerase la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.

En el caso de que la propuesta comprenda más de un CD BCRP o BTP y sólo se tome una parte de ella, la adquisición se efectuará en el orden de preferencia presentado por la ESF.

- d) El BCRP está facultado para adjudicar un monto menor al anunciado, así como para declarar desierta la subasta.

## 3.6 Comunicación de los resultados

- a) Realizada la adjudicación, la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante el MSE de DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG y otros medios disponibles.
- b) El acta con los resultados de la subasta estará a disposición de las ESF participantes, en la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, a partir del día siguiente al de la adjudicación.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## 3.7 Compra de los CD BCRP y BTP

- a) Las ESF que resulten adjudicatarias deberán transferir la propiedad de los CD BCRP a favor del BCRP. Para tal efecto, la presentación de propuestas en la subasta implica la autorización de la ESF para que el BCRP adquiera en su favor la propiedad de los CD BCRP, lo que incluirá la inscripción de la transferencia en el registro respectivo y el depósito en la cuenta corriente de la ESF.
- b) En el caso de los BTP las ESF participantes adjudicatarias deberán transferir la propiedad de los BTP a favor del BCRP. Para tal efecto, las ESF deberán ordenar a CAVALI la transferencia de los BTP vendidos al BCRP y CAVALI deberá remitir al BCRP el refrendo de la operación, que evidencie la inscripción de la transferencia en el registro respectivo. Luego de recibida la conformidad, se procederá al abono de los fondos en la cuenta corriente de la ESF.
- c) El BCRP abonará en la cuenta corriente en moneda nacional de la respectiva ESF, el monto adjudicado en la subasta, descontando los intereses.

## 4. DE LA RECOMPRA DE LOS CD BCRP Y BTP

Las ESF que vendan CD BCRP y BTP al BCRP se comprometerán irrevocablemente a efectuar su recompra en la fecha pactada.

Para el fin indicado las ESF autorizan al BCRP a que, en la fecha de vencimiento de la operación, debite sus cuentas corrientes en moneda nacional hasta por el monto necesario para cubrir el valor de la recompra a que estén obligadas, procediendo luego el BCRP a registrar los CD BCRP a nombre de las ESF y a ordenar a CAVALI la transferencia de los BTP a nombre de las ESF.

El registro en las cuentas corrientes se realizará de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Operativo del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).



# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **5. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA RECOMPRA DE LOS CD BCRP Y BTP**

- a) En caso de incumplimiento en la recompra de los CD BCRP, se redimirá por anticipado la parte no recomprada. En esta operación, los CD BCRP serán redimidos al menor valor que resulte de comparar el precio de compra del CD BCRP con compromiso de recompra, el precio vigente en el mercado y el valor resultante de descontar el valor final de los CD BCRP con la tasa del crédito de regulación monetaria de ese día, por los días que falten para el vencimiento.
- b) Adicionalmente, se cobrará una penalidad fija de S/. 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- c) Las penalidades serán cargadas en las cuentas corrientes que las ESF mantienen en el BCRP, sin perjuicio de recurrirse a otras vías, si fuese necesario.
- d) Las ESF que no realicen la recompra pactada de los CD BCRP o de los BTP quedarán impedidas de participar en subastas de compra de CD BCRP por 30 días, o por 60 días si hubiese reincidencia en un período de 6 meses. Si dentro de este último lapso volviera a incurrir en incumplimiento, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

## **6. DISPOSICIONES FINALES**

- a) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas sin expresión de causa.
- b) La participación de las ESF en una subasta presupone el pleno conocimiento del presente Reglamento, su aceptación y su sometimiento a él, sin reserva alguna. Particularmente, con relación al envío de propuestas por medio del MSE de DATATEC S.A. El uso de esta vía obligará plenamente a la ESF respectiva y prevalecerá sobre cualquier otro medio de comunicación que ésta pudiera usar.